



Ministerio  
de Turismo

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 AGO 2021

12/21

**VISTO:** la solicitud presentada por el Sr. Leonardo Ciro Correa Rodríguez, funcionario de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo";

**RESULTANDO:** I) que la misma consiste en la transformación del cargo que ocupa en el Escalafón C, Grado 2, Denominación "Administrativo XII", Serie "Administrativo", a un cargo en el Escalafón B, Grado 3, Denominación "Técnico XII", Serie "Técnico", al amparo de lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que dicho artículo dispone que para ingresar a los escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional", los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos, diploma o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes;

III) que a su vez el artículo 30 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, establece los requisitos específicos del escalafón "B" y dispone que el escalafón "B" Técnico Profesional comprende los cargos y contratos que otorguen la calidad de funcionario público a quienes hayan obtenido alguna de las siguientes formaciones: "1) De nivel terciario universitario o no universitario, con una carga horaria igual o superior a setecientas cincuenta horas, o una duración no menor a un año y medio, cuyos títulos posean reconocimiento ministerial, siempre que corresponda. 2) La que corresponda, como mínimo, al 50% (cincuenta por ciento) del total

de los créditos necesarios para obtener la titulación de una carrera universitaria”;

**IV)** que el solicitante debe probar fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley N° 15.809 y modificativas, así como los dispuestos en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, para acceder al escalafón que solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

**V)** que para ingresar al Escalafón B, “Técnico”, el solicitante debe presentar el respectivo título, diploma o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes;

**CONSIDERANDO: I)** que el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la referida norma;

**II)** que el Jeraarca de la Unidad Ejecutora informó que el Sr. Correa ha desempeñado satisfactoriamente tareas propias del escalafón al que pretende acceder desde el año 2009;

**III)** que la transformación del cargo solicitada cuenta con el aval del Jeraarca del Inciso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355;

**IV)** que se recabaron los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional;

**V)** que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente proceder a la transformación del cargo;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y por el artículo 30 de la Ley

N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

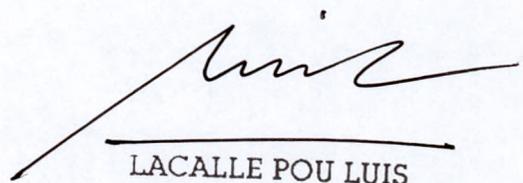
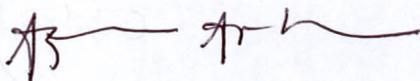
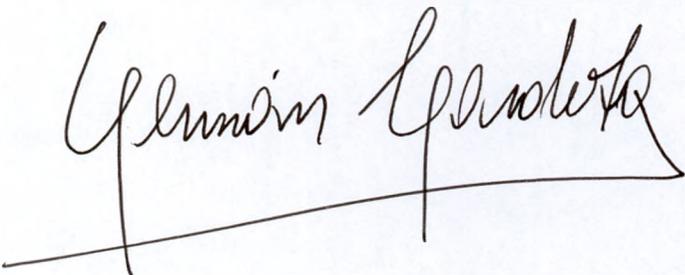
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1) Transfórmase el cargo presupuestal que ocupa el funcionario de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Sr. Leonardo Ciro Correa Rodríguez, C.I. 2.983.005-0, en el Escalafón C, Grado 2, Denominación "Administrativo XII", Serie "Administrativo" en un cargo en el Escalafón B, Grado 3, Denominación "Técnico XII", Serie "Técnico".

2) Establécese que la presente transformación escalafonaria tiene costo presupuestal, siendo el mismo de \$ 1.292,47 (pesos uruguayos mil doscientos noventa y dos con 47/100) nominales mensuales con aguinaldo y cargas sociales y cuyo costo anual de \$ 15.509,65 (pesos uruguayos quince mil quinientos nueve con 65/100), a valores del año 2021, será financiado con el Objeto del Gasto 099 001 "Partida Proyectada", correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 09.

3) Vuelva al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.



LACALLE POU LUIS